



COLEGIO PARTICULAR ANTONIO VARAS Nº 92
COMUNA VICUÑA – ELQUI
DECRETO COOPERADOR Nº 00548 DE 18-05-82
SOSTENEDOR NUEVA ELQUI EIE
NIVELES RECONOCIDOS: PRE BÁSICA
BÁSICA E. MEDIA.

Reglamento de Evaluación 2019.-

Art. 1º: El colegio tiene la facultad de elaborar sus propios reglamentos internos de evaluación para los distintos niveles, sobre la base de una normativa general que rige a todos los establecimientos del país.

Este reglamento recoge los artículos comunes y diferenciados de los decretos vigentes para los distintos niveles que funcionan en el colegio:

- Decreto 83 exento 30-01-2015 (E. Pre-básica, 1º a 6º básico)
Decreto 511 exento/ 1997 (1º a 8º básico) y Decreto 107/2003 Modifica al Decreto 511 en el artículo 10.
- Decreto Ex Nº 112/ 1999 (1º a 2º Ed. Media) -Reglamento 112 (1º a 2º Ed. Media)
- Decreto Ex Nº 83/2001 (3º a 4º Ed. Media) Reglamento 83 (3º a 4º Ed. Media)
- Decreto 79/2005 Regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad, Decreto 79/2005

Art. 2º: En el período de finalización del año lectivo en reuniones técnicas con docentes se reevaluarán y modificarán procedimientos del presente reglamento de calificación y promoción de los niveles respectivos.

- El plan de evaluación con sus modificaciones se enviará a la Dirección Provincial a más tardar el día 31 de Marzo, del año en curso.
- Al inicio del año lectivo se realizará un trabajo de análisis e internalización con Padres y Apoderados, alumnos y alumnas, de los principios evaluativos que rigen a la actual reforma.

Art. 3º: Disposiciones Generales

Los alumnos tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento sólo en una oportunidad en Educación Básica y una en Educación Media sin que por esta causa le sea cancelada o renovada su matrícula.

- Para el presente año el régimen de estudio adoptado será semestral.
- Al inicio del año lectivo, los alumnos y alumnas, realizarán pruebas de diagnóstico en las asignaturas que no estén contempladas en el PME, (a realizarse dentro de la 1º quincena de marzo) con el objeto de regular las actividades según el grado de complejidad, habilidades y aptitudes.
- Todos los subsectores de aprendizaje deberán cumplir a lo menos con una evaluación sumativa mensual.
- Los talleres del proyecto JEC desarrollan contenidos y actividades complementarias al Marco Curricular, son planificados y por ningún motivo llevarán nota.
- Durante el año se aplicará por Unidad Técnico Pedagógica pruebas PME en tres periodos: marzo, mayo, agosto y noviembre desde 1º Básico a 4º Medio en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia, Formación Ciudadana, Ciencias Naturales.
- Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en el colegio.
- Los estudiantes extranjeros que se incorporen al establecimiento durante el año escolar deberán cumplir con las normativas del Reglamento de Evaluación del colegio. En caso de

contar con el documento de convalidación deberán rendir los exámenes dentro de la unidad educativa para regularizar su situación académica de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de inclusión. (Ley N° 20.845)

El Proceso evaluativo considerará, entre otros, la realización de:

- Pruebas escritas, formativas, acumulativas; trabajos individuales y grupales, salidas a terreno evaluación de proyectos (personal – grupal).
- Actividades de aprendizaje que impliquen el uso de variados lenguajes (no sólo el oral y escrito).
- Solución de problemas.
- La formulación ejecución y evaluación de proyectos.
- La formulación de modelos.
- El diseño de investigaciones y experimentos.
- La generación de informes.
- Las dramatizaciones.
- El trabajo de laboratorio.
- El trabajo en terreno
- Uso de tecnología computacional y software.
- Paneles, coloquios, mesas redondas, disertaciones, etc.
- Registro de observaciones del aprendizaje.
- Lista de cotejos o comprobación, rúbricas.
- Cuestionario de percepción del aprendizaje.
- Bitácora.
- Mapas conceptuales.
- Montajes.
- Cuadros folclóricos
- Controles de test físico
- Bailes.
- Proyecto DUA.

Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas del plan de estudios, con un número determinado de calificaciones, según sea la extensión de la unidad y de los procedimientos evaluativos planificados.

Las evaluaciones parciales serán coeficiente uno y la **obligación mínima** se detalla en la siguiente tabla:

HORAS AULA ASIGNATURAS	EVALUACIÓN FORMAL	EVALUACIÓN PROCESUAL	TOTAL DE CALIFICACIONES SEMESTRALES
2 horas	2	2	4 calificaciones.
3 horas.			
4 horas	2 – 3 o viceversa		5 calificaciones
5 horas			
6 horas	3	3	6 calificaciones
7 horas			

Las evaluaciones tendrán intencionalidad, a saber:

- PME : Estado de avance en el logro de las metas. Diagnóstica, Intermedia (2 momentos) y Final.
- Exploración : Mide avance curricular.
- Diagnóstica : Previo a inicio de unidad.
- Formativas : Retroalimentación

- **Sumativas** : Se realiza al término de cada unidad o tema.

Art. 4º: Los alumnos serán evaluados en todos las asignaturas del Plan General y formación diferenciada, no obstante se podrá autorizar la eximición en una asignatura cuando el alumno esté imposibilitado para cursarlo, situación que será determinada por un equipo formado por el Director, Unidad Técnica Pedagógica, el Profesor Jefe y Profesor de asignatura, con los antecedentes que se estimen pertinentes.

De la Eximición

Se entiende por eximición, el procedimiento de exención de una asignatura. Esta medida permite al estudiante no participar del proceso lectivo.

Art. 5º.1 Los criterios para eximirse de una asignatura son:

En caso de dificultades de aprendizaje:

El apoderado deberá presentar la documentación médica, neurológica o psicológica que amerite la aplicación del procedimiento. Asimismo informes de otros especialistas: Fonoaudiólogo, Neurólogo, Otorrinolaringólogo, Psiquiatra, Oftalmólogo solo para definir adecuadamente las estrategias de enseñanza aprendizaje.

La documentación debe ser entregada dentro de las 48 horas de su emisión a Unidad Técnico Pedagógica, con excepción de alumnos(as) trasladados.

En Educación Física, se aceptarán certificados médicos, otorgados por: traumatólogo, neurólogo, médico internista. Plazo de recepción de Eximición Anual, 31 de Marzo. En caso de accidente o enfermedad en el transcurso del año, se debe presentar el certificado médico correspondiente en un plazo no superior a 15 días de informada la situación al Establecimiento. En caso de enfermedad crónica la eximición de Educación Física la otorga directamente el Director(a), previa entrega de los antecedentes médicos pertinentes.

- **Las alumnas en estado de embarazo** deberán asistir a las clases de educación física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluada en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera. (Ginecólogo o matrona).
- Las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas de Educación Física hasta el término del puerperio. Así mismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de esta asignatura. (Art.9 Decreto 79/2005)
- **Al haber eximición de una asignatura** los alumnos(as) participarán en forma normal en las clases, actividades, o trabajos con un sentido formativo.

En las asignaturas de :

Educación Física: Los alumnos(as) realizarán actividades de apoyo técnico, pero no serán calificados. Los estudiantes eximidos serán responsabilidad del profesor de la asignatura.

Idioma: Los alumnos(as) participarán de todo el proceso de aprendizaje, pero no serán calificados.

5.2 EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

Se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de los aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que, por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

El colegio aplica los siguientes procedimientos, que según criterio pedagógico permiten dar oportunidades educativas a los alumnos con necesidades especiales:

La evaluación diferenciada se aplicará a los(as) alumnos(as) que estén en una situación temporal o permanente distinta a la mayoría y requieran de una forma diferente de evaluar los aprendizajes. Corresponde a estudiantes con necesidades educativas especiales, a alumnos(as) con muchas inasistencias justificadas, y a aquellos con serios problemas familiares.

El apoderado debe presentar oportunamente al establecimiento la documentación médica neurológica, con el propósito de complementar el diagnóstico realizado por el equipo profesional de apoyo pedagógico y definir la aplicación de procedimientos de evaluación diferenciada adecuados mediante la aplicación de instrumentos evaluativos acordes con las características de la dificultad de aprendizaje que presente el alumno(a); en consecuencia, el grado de dificultad de la evaluación estará acorde con las especificaciones del o los especialista(s) , si las hubiere, y la del Reglamento de Evaluación vigente para estos casos.

- Tendrán Adecuación Curricular los estudiantes que lo requieran, de acuerdo al (a los) especialistas consultados, y según observaciones del equipo profesional de apoyo pedagógico.
- Se reforzará y atenderá las causas que producen la dificultad de aprendizaje con el apoyo psicopedagógico y fonoaudiológico en el aula.
- Se graduará la complejidad de las actividades.
- Se evaluará en forma oral o escrita y/o según habilidades más desarrolladas en los alumnos(as).
- Se atenderán las diferencias de aprendizajes mediante la aplicación del Diseño Universal del aprendizaje (DUA) (Desde pre-básica hasta 6° Básico)

De las calificaciones

Art. 6°: Las calificaciones correspondientes a las evaluaciones para la nota 4 tendrán un nivel de exigencia de un 70% .La calificación mínima de aprobación en cada asignatura es el 4,0.

Las calificaciones parciales y el promedio semestral, se expresarán en una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal.

De 1° a 4° básico las calificaciones de las pruebas PME serán siempre formativas (referenciales).

De 1° a 4° Medio no se realizará evaluación final al término del semestre, ni anual.

El profesor deberá entregar un informe de respaldo a UTP cuando califique con nota 1 el logro de aprendizajes de los estudiantes, siempre que no corresponda a las situaciones contempladas en el Reglamento. (Art. 11 y 12)

El promedio semestral será el resultado del promedio de notas parciales y se expresará con un decimal, **sin aproximación.**

El Promedio anual, es el resultado del promedio aritmético de los dos semestres.

El Promedio Anual se expresará en una escala numérica de 1,0 a 7,0, **con un decimal aproximado.**

El Promedio General, de la suma total de las asignaturas del Plan de Estudios, se expresará en una escala numérica de 1,0 a 7,0, **con un decimal aproximado.**

Art. 7º: Se entregará informe de notas parciales durante las reuniones mensuales de subcentro de padres y apoderados, las cuales deberán estar previamente publicadas en el Libro digital.

Al término de cada semestre se entregará el Informe de Notas en conjunto con el Informe de Logros Personales; éste se expresará con los siguientes conceptos: Notablemente, Claramente, Levemente, Escasamente y No Observado.

Las observaciones del Informe de Logros Personales corresponden a las conductas de los alumnos(as) en las áreas acorde a los Objetivos de Aprendizajes Transversales.

Se realizarán entrevistas con el apoderado durante el semestre para entregar y/o requerir información sobre logros de aprendizaje y conducta, en los horarios preestablecidos para los profesores jefes. Las entrevistas se realizarán en el formato entregado por la orientadora para que queden de respaldo como evidencia.

Art. 8º: Los alumnos deberán ser informados durante la primera quincena de cada semestre sobre las fechas, los contenidos y el tipo de instrumento de evaluación que se utilizará, previa recepción en UTP. Una vez acordada la fecha no habrá postergación quedando evidencia de esta información en la plataforma Mateo. Salvo situaciones de fuerza mayor.

El profesor de asignatura registrará las fechas en el calendario disponible en el curso.

- Ante situaciones de excepción, resolverá Unidad Técnica.

Art. 9º Se realizará como máximo 2 evaluaciones parciales en un mismo día.

Art. 10º: Los resultados de las pruebas y trabajos deberán entregarse a los alumnos dentro de los 10 días hábiles siguientes, registrándose de inmediato en el Libro digital. Será obligación del profesor ante un resultado insuficiente sobre un 50% reforzar y realizar un nuevo tipo de evaluación que todos rendirán conservándose la calificación mayor para registrarla dentro del plazo correspondiente en el Libro digital.

No se podrá aplicar una nueva prueba en desconocimiento de la calificación de la anterior.

Art. 11º: Los alumnos que no se presenten a rendir prueba en la fecha fijada, estando justificados, se les recalendarizará la prueba por el profesor de la asignatura y, los que no estuviesen justificados deberán rendir la evaluación en el momento en que se reintegren a la clase correspondiente a la asignatura. Los estudiantes que encontrándose en las dependencias del establecimiento evadan una evaluación, deberán rendirla al momento de ser ubicado.

El alumno en situación de reiteración de ausencia a prueba calendarizada, será evaluado con nota mínima si no existiese certificado médico.

Las inasistencias a evaluaciones deberán ser justificadas en forma presencial por el apoderado, previo a la realización de la evaluación.

Los alumnos cuyos apoderados hayan presentado en Inspectoría, el certificado médico u otro documento que acredite que la inasistencia superior a una semana obedeció a causa justificada que le impedía estudiar, en este caso los alumnos deben acercarse a Unidad Técnica para recibir un calendario especial de pruebas que los profesores de asignatura deben aplicar en la fecha fijada.

El apoderado no podrá retirar al alumno mientras éste no haya rendido su evaluación calendarizada.

Cuando un alumno tenga prueba y esté suspendido por falta disciplinaria, tendrá el derecho y estará obligado a asistir a rendir la prueba. Finalizada la evaluación deberá retirarse del establecimiento.

- No será válida la autorización de salida antes del término de la jornada habitual de clase si el estudiante tuviera fijada anticipadamente la entrega de trabajos, control, prueba o interrogación. En este último caso, solamente la Jefe de UTP decidirá el retiro del alumno con los antecedentes que obren en su poder.

Los alumnos que deban concurrir a eventos para representar al Colegio, deberán informar al Coordinador Extraescolar, quien tramitará en Unidad Técnica la postergación de la evaluación, presentando la lista firmada y timbrada. Se debe salvaguardar el cumplimiento del proceso escolar y favorecer la participación de los jóvenes.

Art. 12°: El alumno que **sea sorprendido de hecho copiando** en la prueba (mediante uso de celular, intercambio de pruebas, papel escrito, con audífonos, etc.) o adultere maliciosamente la evaluación, se le retirará la prueba quedando como evidencia y será calificado con nota mínima sin derecho a apelación y, al que facilite información se le retirará la prueba, se revisará con lo que haya respondido y se calificará según escala. Se debe registrar la observación escrita.

En caso de plagio evidente o copia textual de la web en un trabajo calificado el profesor interrogará exhaustivamente al alumno sobre la investigación realizada optando a una nota máxima de aprobación 4,0.

Art. 13°:

La asignatura de Religión es optativa por decisión de los Padres y Apoderados en el momento de la matrícula, siendo el último plazo para conocer la opción definitiva de la familia los primeros quince días de marzo. Se califica en notas y se expresa en conceptos. No incide en la promoción escolar.

De acuerdo a las Bases Curriculares de Enseñanza Básica, se incorpora como asignatura al plan de estudio Orientación, la que será evaluada a través de instrumentos no tradicionales: escala y pauta de observación, cuestionarios, autoevaluación individual y grupal, lista de cotejo, rúbrica, etc.

Se calificará en notas (por exigencia de la plataforma Mateo) y se expresará en conceptos (Muy Bueno - Bueno – Suficiente – Insuficiente) ,pero no incidirá en la promoción escolar.

Disposiciones de promoción en situaciones especiales.

Art. 14°: En casos debidamente justificados (enfermedades, fallecimiento de los padres, o un familiar directo, servicio militar, maternidad, becas y eventos nacionales e internacionales del área de cultura y del deporte), el Director(a) podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia.

En caso de maternidad: las alumnas en situación de embarazo o maternidad podrán ingresar a clases y rendir normalmente en sus actividades académicas y de evaluaciones, sin embargo, tendrán derecho a un sistema evaluativo alternativo si por razones de salud o controles médicos estos le impidan asistir regularmente al establecimiento. La alumna en situación de embarazo tendrá derecho a adaptar su uniforme escolar a sus especiales condiciones. Su inasistencia será justificada con los certificados o carné de control maternal; en caso que coincidan los controles con alguna prueba, el (la) profesor(a) reprogramará en forma conjunta con la alumna la nueva fecha; la entrega de trabajos o en caso de disertaciones se organizará de manera previa por la alumna con el (la) docente.

En el caso de madres y padres, los estudiantes en esta condición tendrán las mismas garantías descritas anteriormente; para flexibilizar su asistencia, rendición de pruebas, entrega de trabajos, disertaciones, cuando exista una causal de atención de su hijo(a)

De la Promoción

Se entiende por promoción, la situación final del proceso de aprendizaje cursado por el estudiante, en el año lectivo correspondiente y que puede arrojar como resultado que el alumno repita o pase de curso. Para la promoción, se considera conjuntamente, el logro de objetivos y la asistencia.

Art. 15°: Serán razón de promoción tanto el logro de objetivos como el porcentaje de asistencia.

Art. 15°.1: Asistencia

- a) Los alumnos de 1º Año de Enseñanza Básica a 4º Año Medio, deben cumplir con el 85% de asistencia para su promoción.
- b) Por razones debidamente justificadas, el Director(a) del establecimiento previa consulta al Consejo General de Profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentaje menores de asistencia, fundadas en razones de salud u otras causas justificadas.
- c) **Las inasistencias a clases deberán ser justificadas con certificados médicos y/o con la presencia personal en el establecimiento del apoderado, en un plazo de no más de 24 horas de haber sido extendido.**
- d) Se considerará como asistencia regular, la participación de los alumnos(as) que representen al Colegio o Comuna en eventos provinciales, regionales, nacionales e internacionales.
- e) Para las estudiantes embarazadas o madres no se considerará necesariamente el 85% de asistencia a clases durante el año escolar. Cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el postparto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, lactancia, control del niño sano, pediátrico u otra similares que determine el médico tratante.
Si fuera necesario por razones de salud se aplica Art. 15°.4. La Directora, previo informe del Profesor Jefe, autorizará la promoción de curso en los casos de alumnas embarazadas, madres y padres con menor porcentaje de asistencia. En caso de complicación de salud de la futura madre o del hijo(a) debidamente certificado, en el periodo del segundo semestre, la Directora podrá autorizar de manera anticipada el cierre del año escolar.

Art. 15°.2: Rendimiento

- a) En los casos de los alumnos(as) de 1º Año Básico detectados durante el año lectivo con problemas de aprendizaje; diagnosticados por especialistas, y que no manifiesten un avance pedagógico esperado, el profesor jefe deberá emitir un informe escrito que fundamente la repitencia.
- b) Serán promovidos los alumnos de 1º Año de Enseñanza Básica a 4º Año de Enseñanza Media, que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio.
Habiendo obtenido una nota final igual o superior a 4,0 en cada asignatura.
- c) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 1º año de Enseñanza Básica a 4º año de Enseñanza Media, que no hubieren aprobado una asignatura o actividades de aprendizaje siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
Las notas insuficientes pueden corresponder a cualquiera Asignatura del Plan de Estudio.

El alumno(a) tiene derecho a rendir **Prueba Especial** la que considerará los contenidos relevantes de los dos semestres.

- d) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 1º Año de Enseñanza Básica a 4º Año de Enseñanza Media, que no hubieren aprobado **dos** asignaturas o actividades de aprendizajes, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

Las notas deficientes pueden corresponder a cualquier asignatura.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las **dos** asignaturas **no aprobadas** se encuentran **Lenguaje y Comunicación y/o Matemática**, los alumnos(as) de 3º y 4º Año Medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

La promoción de 1º a 2º año básico y de 3º a 4º año básico es automática, no obstante, el Director del respectivo colegio podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado, no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico, a aquellos (as) estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a lo esperado para su curso y edad.

15.2.1 Pruebas Especiales.

Los alumnos de 5º básico hasta 4º medio tienen derecho a rendir Pruebas Especiales en una o dos asignaturas deficientes.

El alumno(a) que tenga 3 o más asignaturas reprobadas, no tendrá derecho a rendir Prueba Especial.

La asistencia a rendir la Prueba Especial es obligatoria por ser su derecho. Si el alumno no se presentase, conservará la nota de presentación.

La calificación obtenida en la Prueba Especial corresponderá al 30% de la calificación final, siendo el otro porcentaje 70% correspondiente al Promedio Anual obtenido antes de rendir la prueba de la asignatura.

Si finalizadas las pruebas especiales conserva nota 3,9 en ambas asignaturas, podrá rendir una interrogación oral en una de ellas.

A continuación se especifica la distribución de los porcentajes:

Promedio Anual previo a la evaluación	70%
Calificación Prueba Especial	30%
Promedio Final de la Asignatura	100%

Art. 15º.3: Repite curso

Repiten curso los alumnos de 1º Año de Enseñanza Básica a 4º Año Enseñanza Media, que no cumplan con los requisitos de asistencia y/ o rendimiento.

Los alumnos(as) con **tres** asignaturas reprobadas.

La situación final de promoción de los alumnos(as) deberá quedar resuelta a más tardar, al término del año lectivo.

No existen las situaciones pendientes.

Art. 15º.4: Excepciones

En casos debidamente calificados y excepcionales, el Director(a) en conjunto con el Consejo de Profesores podrán decidir la promoción de un alumno(a) antes del término del año escolar respectivo. Para ello, el profesor jefe deberá presentar un informe escrito a la directora para aplicar la excepción.

Causales: Enfermedades, cambio de domicilio, viajes al exterior, embarazos, etc.

CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIO

Art. 16º: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Una vez finalizado el proceso educativo el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique las asignaturas de Formación General y Formación Diferenciada, con las calificaciones obtenidas, la situación de promoción final, según planes de estudio de cada nivel.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

El certificado anual de estudio, es un documento oficial de la situación de promoción del alumno(a) y no tiene otro uso.

ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Art. 17º: Las actas de registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia; la situación final de los alumnos(as) y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas deberán contener además tres nuevas columnas con información del alumno(a) sobre sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia y en el reverso del acta, el rol único nacional del profesor.

Cada profesor jefe revisará las notas obtenidas por sus alumnos(as), en su curso respectivo y en triplicado.

Se designará una comisión revisora de actas.

Se enviarán las actas a la Secretaría Ministerial de Educación antes del 31 de Diciembre del año en curso.

De la Licencia de Educación Media

Art. 18º: La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos(as) que hubieren aprobado el 4º Año Medio Humanístico-Científico. Esta disposición es válida para todos los establecimientos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

Es confeccionada por el profesor jefe, y será otorgada a los alumnos(as) que hayan aprobado 4º Año Medio en Ceremonia de Licenciatura.

El Colegio mantendrá un Registro Anual de Licencias de Educación Media.

Situaciones no Previstas

Art. 19º: Las situaciones de evaluación y promoción no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Secretaría Ministerial de Educación dentro de la esfera de su competencia.

De la Revisión y Modificación

Art. 20º: El Reglamento de Evaluación será enviado a la Dirección Provincial de Educación para su conocimiento y revisión.

Se entregará un ejemplar a cada profesor para su conocimiento y ejecución.

Se realizará en las reuniones de Padres y Apoderados un trabajo de análisis e internalización del presente Reglamento de Evaluación.

Al término de cada año escolar se revisará y readecuará el presente Reglamento de acuerdo a la experiencia de su aplicación en el año escolar lectivo.